

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 2020-152
DEMANDANTE : MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO : JOEL ALEXANDER POVEDA TORRES

La comunicación procedente de la oficina de Recursos Humanos de la empresa "CONDUCHAR Ubaté" póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda al señor JOEL ALEXANDER POVEDA TORRES.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez